

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las once horas del día 15 de agosto del 2017, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUXPAN, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinadora de Archivos, Integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Jaime Esquivel Rodriguez, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Alfredo Navarrete Fabre, Gerente de Operaciones e Ingeniería, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUXPAN; bajo el siguiente orden del día

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME RELATIVO A ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO 2017.

5.-CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia, que a las once horas del día 15 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO I**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME RELATIVO A ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO 2017.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité, la respuesta presentada por las Unidades Administrativas responsables relativo Expedientes Reservados correspondiente al primer periodo 2017. **ANEXO 2**





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El Comité, verifico las respuestas presentadas por las Unidades Administrativas responsables y sin más preámbulos el comité de transparencia determina que ningún documento se considera reservado debido a que para que sea un documento reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados en el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por lo motivos anteriormente expuestos en el considerando SEGUNDO, el Comité de Transparencia, aprueba respuesta que da atención al informe de los Expedientes Reservados correspondiente al primer periodo 2017.

SEGUNDO. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique al INAI, el informe perteneciente a Índice de Expedientes Reservados correspondiente al primer periodo 2017.

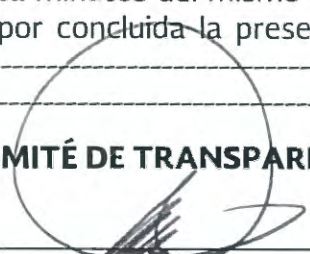
IV.- ASUNTOS GENERALES.

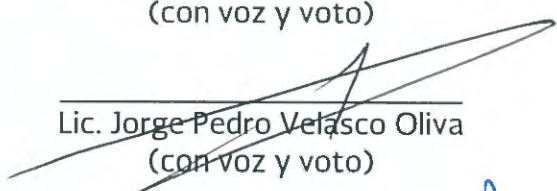
No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

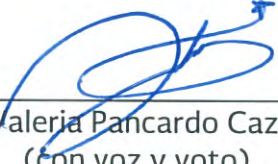
V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

Siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
(con voz y voto)


Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva
(con voz y voto)

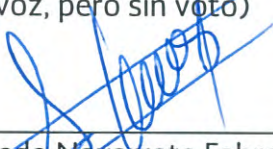


Lic. Valeria Pancardo Cazares
(con voz y voto)

INVITADOS



Lic. Jaime Esquivel Rodriguez
(con voz, pero sin voto)




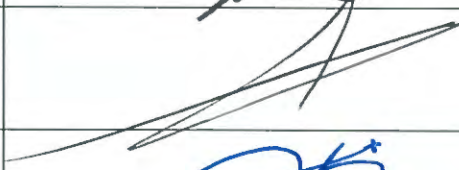

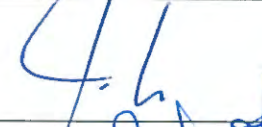
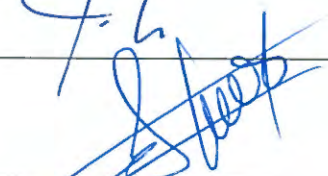
Lic. Alfredo Navarrete Fabre
(con voz, pero sin voto)

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

15 de agosto del 2017

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
Lic. Jaime Esquivel Rodriguez	
Lic. Alfredo Navarrete Fabre	

ANEXO II

Titular de Transparencia

De: Lic. Jaime Bruno Rosete Banda <gcomercial@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 02:20 p.m.
Para: 'Titular de Transparencia'
Asunto: RE: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.
Datos adjuntos: SOLICITUD DE LA APF_EXPEDIENTES RESERVADOS DE LA GERENCIA COMERCIAL.docx

Buenas tardes,

En atención al correo que antecede, envió lo solicitado.

Saludos cordiales.



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
Gerente de Comercialización
Carretera a la Barra Norte Km 6.5
Ejido la Calzada
Tuxpan, Veracruz, México
C.P. 92800 - Tel. +52 (781) 107 30 30 ext. 72807
gcomercial@puertotuxpan.com.mx



De: Titular de Transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]
Enviado el: martes, 08 de agosto de 2017 12:56 p.m.
Para: 'Lic. Jaime Esquivel Rodríguez' <gadmon@puertotuxpan.com.mx>; gcomercial@puertotuxpan.com.mx; Lic. Alfredo Navarrete Fabre <goperaciones@puertotuxpan.com.mx>
CC: secomer@puertotuxpan.com.mx; Lic. Beatriz Bautista Calderón <secopers@puertotuxpan.com.mx>; secadmon@puertotuxpan.com.mx
Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

P R E S E N T E S

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero- junio del año en curso;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día de mañana para estar en

posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fecha; Tuxpan, Ver., a 09 de agosto de 2017

Unidad Administrativa Responsable: Gerencia de Comercialización.

Estimado Titular de la Unidad de Transparencia,

Hago referencia a la solicitud por parte de la APF en la que solicita se informe el Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al semestre enero-junio del año en curso.

Sobre el particular y en atención a su petición se hace de su atento conocimiento lo siguiente:

Que de los expedientes que obran en la Gerencia Comercial, se cuenta con cero (0) expedientes clasificados como reservados del periodo enero – junio del año en curso.

Saludos.

A T E N T A M E N T E

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

Titular de Transparencia

De: Lic. Alfredo Navarrete Fabre <goperaciones@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 11:11 a.m.
Para: 'Titular de Transparencia'
CC: 'Lic. Beatriz Bautista Calderón'
Asunto: RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

En relación a su solicitud se informa que por el periodo Enero-Junio 2017, esta Gerencia de Operaciones e Ingeniería no generó expedientes **clasificados** como "Reservados"

Saludos,



Lic. Alfredo Navarrete Fabre
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Calle 19 de Abril Norte Km 8.5
Ejido 12727303
Tuxpan, Veracruz, México
C.P. 92800 Tel: +52 (781) 292 30 30 Fax: 72704
goperaciones@puertotuxpan.com.mx



De: Titular de Transparencia [<mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx>]

Enviado el: martes, 08 de agosto de 2017 12:56 p.m.

Para: 'Lic. Jaime Esquivel Rodríguez'; gcomercial@puertotuxpan.com.mx; Lic. Alfredo Navarrete Fabre

CC: secomer@puertotuxpan.com.mx; Lic. Beatriz Bautista Calderón; secadmon@puertotuxpan.com.mx

Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

PRESENTES

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero- junio del año en curso;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día de mañana para estar en

posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Titular de Transparencia

De: Lic. Jaime Esquivel Rodriguez <gadmon@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: martes, 15 de agosto de 2017 01:37 p.m.
Para: 'Titular de Transparencia'
Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

Buena tarde.

Por medio del presente informamos a Ustedes que la Gerencia de Administración y Finanzas no se cuenta con **Expedientes Reservados** al semestre enero- junio del año en curso;

ATENTAMENTE.



Lic. Jaime Esquivel Rodriguez
Gerente de Administración y Finanzas

Carr. a la Borda Norte Km. 5
Ejido la Calzada
Tuxpan, Veracruz, México
C.P. 92800 Tel. +52 (783) 102 30 30 ext: 72701
gadmon@puertotuxpan.com.mx

